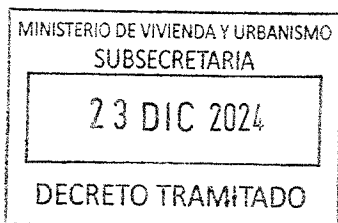


REFRENDADO



RATIFICA LO OBRADO POR LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 408, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024 QUE APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE ÉSTA Y LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES ARDEU, PARA LA ELABORACIÓN DEL "ESTUDIO BÁSICO DE DIAGNÓSTICO TERRITORIAL INTEGRADO, PLANES MAESTROS DE LA ZONA DE INTERÉS PÚBLICO RIO SAN JOSÉ DE LA COMUNA DE ARICA".

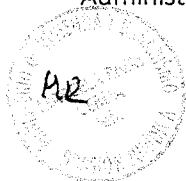
DECRETO EXENTO N° ^{N° 83} ~~83~~ HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 23 DIC 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda, de 2024;
4. La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. El Decreto Supremo N° 153, (V. y U.), de 1983, que redistribuye firma de materias que indica;
6. El Decreto Supremo N° 53, (V. y U.) de 2015, que delega facultades para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del Fisco a autoridades y funcionarios que se indican;
7. El Oficio Ord. N° 423, del 8 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, por medio del cual solicita la dictación del acto administrativo aprobatorio del contrato "Estudio Básico de Diagnóstico Territorial Integrado, Planes Maestros de la Zona de Interés Público Río San José de la comuna de Arica";
8. El Memorándum N° 170, del 12 de noviembre de 2024, de la División de Desarrollo Urbano;
9. El Oficio Ord. N° 215, del 29 de noviembre de 2024, de la División Jurídica;
10. El Oficio Ord. N° 606, del 13 de diciembre de 2024, de la Contraloría Interna Ministerial mediante el cual se remite a la División Jurídica el informe que contiene las conclusiones sobre el contrato;
11. La Resolución N°7, del 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 14 del 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 27 de agosto de 2024, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota (en adelante "la SEREMI"), dictó la Resolución Exenta N° 316, mediante la cual se autorizó el llamado a licitación pública ID 5648-12-LQ24, destinada a contratar el servicio de "Estudio Básico de Diagnóstico Territorial Integrado, Planes Maestros de la Zona de Interés Público Río San José de la comuna de Arica de la comuna de Arica"; aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus anexos; y designó al funcionario encargado de la custodia de las



ofertas e integrantes de la comisión evaluadora. En el numeral 1.1. De los servicios a contratar, de estas bases administrativas, dispuso que el presupuesto disponible para contratar el servicio era de \$222.899.533, equivalentes, a la fecha de la resolución singularizada, a 3.382,33 Unidades Tributarias Mensuales aproximadamente;

2. Con fecha 4 de octubre de 2024, la SEREMI mediante la Resolución Exenta N° 377, adjudicó la licitación pública singularizada precedentemente al oferente Ardeu, Arquitecto, Diseño y Estudios Urbanos Rut.: 77.145.870-K, por \$209.000.000, equivalente a esta fecha a 3.139,97 Unidades Tributarias Mensuales aproximadamente, en atención a que cumplía con los requisitos establecidos en las bases de licitación aprobados, y obtuvo el puntaje de 93.4 puntos en la evaluación de su oferta y por considerar que esta oferta es conveniente a los intereses del Ministerio;

3. Que con fecha 24 de octubre de 2024, la SEREMI mediante la Resolución Exenta N° 408, aprobó el contrato ad-referendum relativo al "Estudio Básico de Diagnóstico Territorial Integrado, Planes Maestros de la Zona de Interés Público Río San José de la comuna de Arica comuna de Arica" suscrito entre la misma SEREMI y la Unión Temporal de Proveedores Ardeu, con fecha 22 de octubre de 2024.

4. Que, el Decreto Supremo N° 153, (V. y U.), de 1983, que redistribuye firma de materias que indica, dispone en el artículo 1°, Párrafo III, numeral 3.3. que se delega en los SEREMI, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" la aprobación de convenios con personas naturales o jurídicas que involucren las prestaciones de servicios personales, para la realización de estudios de desarrollo urbano de carácter regional o comunal, **cuya cuantía no exceda de las tres mil unidades tributarias mensuales**. Por su parte, el mismo decreto, en el Artículo 1º, Párrafo I, numeral 1.7., delega en el Ministro de Vivienda y Urbanismo la facultad de aprobar convenios con personas naturales o jurídicas que involucren la prestación de servicios personales y versen sobre materias cuya cuantía sea superior a dos mil unidades tributarias mensuales y no excedan de cinco mil unidades tributarias mensuales; esta misma facultad fue delegada en el Párrafo II, numeral 2.8., en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo cuando la cuantía sea inferior a dos mil unidades tributarias mensuales.

5. No obstante lo indicado en el considerando precedente, el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.) de 2015, que delega facultades para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del Fisco a autoridades y funcionarios que se indican, señala en su numeral 5° que **"Los artículos 1º, párrafo I, 1.7. y párrafo II, 2.8 y 2.10, del DS N° 153, de 1983, de Vivienda y Urbanismo, no serán aplicables a las contrataciones de servicios personales y adquisiciones de equipos y programas computacionales que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y su Subsecretaría realicen a través de los mecanismos de contratación propios de la Ley N° 19.886, las que se registrarán por la delegación de competencia comprendida en el presente acto."**

6. Por lo tanto, en razón de lo indicado en el considerando presente, corresponde que sea la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, conforme a la facultad delegada en el numeral 2°, del decreto singularizado en el considerando precedente, quien ejerza la facultad de celebrar los contratos para servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones propias de esta cartera, sus modificaciones, y de todos los actos relacionados a aquellas materias, concernientes a los procesos de contratación sometidos a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como también la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" los decretos relativos a la aprobación de dichos contratos y cualquier acto relacionado a los procesos señalados, cuya cuantía exceda las 600,00001 Unidades Tributarias Mensuales, y no supere las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

7. Que lo señalado en el considerando precedente, es respaldado por el Dictamen N° 68.325, de 2016 que representó y se abstuvo de dar curso al Decreto Supremo N° 26, de (V. y U.), de 2016, que aprobaba el contrato de Estudios de Riesgos y modificación del Plan Regulador Comunal de Tocopilla suscrito entre la SEREMI de Antofagasta y la Consultora Infracon S.A. para su ejecución, ya que, entre otras cosas, que **"Atendido el monto de la contratación que se analiza y considerando que a la fecha de suscripción y aprobación del convenio aludido, se encontraba vigente el**

MU



decreto N° 53, de 2015, de esa cartera de Estado, que delega la facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se singularizan, en relación con los procesos de contratación de la ley N° 19.886 -como es el convenio que se aprueba-, no se advierte el fundamento por el cual [...] en el considerando del mismo documento se consigne el decreto N° 153, de 1983, de ese ministerio.”.

8. Que, los incisos segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, disponen que los vicios de procedimiento o de forma solo afectan la validez del acto administrativo cuando recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y generan perjuicio al interesado. Asimismo, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ellos no se afectaren intereses de terceros.

9. Que en el caso en comento, en consecuencia, es posible propender a la conservación del acto administrativo mediante el saneamiento del vicio de competencia existente, en atención a que no se afectan los derechos o intereses de terceros, toda vez que se trata de un vicio de forma vinculado a la autoridad que debe suscribir un determinado acto administrativo, de manera tal que su ratificación no afectaría las situaciones jurídicas producidas con la dictación de la Resolución Exenta N° 408, del 24 de octubre de 2024, por parte de la SEREMI, sin atribuciones para ello.

10. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la dictación de un acto administrativo que permita dar corrección procedimental a la aprobación del contrato mediante la resolución singularizada en el considerando 3 precedente, tal como se señalará en la parte dispositiva de este acto, razón por la cual dicto el siguiente

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE**, en todas sus partes, la Resolución Exenta N° 408, de fecha 24 de octubre de 2024, que aprobó el contrato ad-referéndum “Estudio Básico de Diagnóstico Territorial Integrado, Planes Maestros de la Zona de Interés Público Río San José de la comuna de Arica comuna de Arica” suscrito entre la misma SEREMI y la Unión Temporal de Proveedores Ardeu, con fecha 22 de octubre de 2024, el cual se transcribe a continuación:

“CONTRATO AD-REFERENDUM

“ESTUDIO BÁSICO DE DIAGNÓSTICO TERRITORIAL INTEGRADO, PLANES MAESTROS DE LA ZONA DE INTERÉS PÚBLICO RÍO SAN JOSÉ DE LA COMUNA DE ARICA DE LA COMUNA DE ARICA”

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ARDEU

En Arica a 22 de octubre de 2024, entre la **Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota**, R.U.T. 61.979.070-7, representada por la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota** doña **ROMINA FARIAS PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 17.238.776-4, ambas domiciliadas en calle Rafael Sotomayor N° 266, en adelante “SEREMI”, por una parte; y por la otra, la **Unión Temporal de Proveedores ARDEU** conformada entre **ROBERTSON ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA** y **CRISTIAN ROBERTSON DE FERRARI**, representada por este último, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad 15.935.157-2, domiciliado en calle Polonia N°285, departamento C, comuna de Las Condes, región Metropolitana, en adelante “la consultora”, se celebra el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes. La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, mediante este instrumento contrata los servicios de la consultora, para desarrollar el servicio denominado “ESTUDIO BÁSICO DE DIAGNÓSTICO TERRITORIAL INTEGRADO, PLANES MAESTROS DE LA ZONA DE INTERÉS PÚBLICO RÍO SAN JOSÉ DE LA COMUNA DE ARICA DE LA COMUNA DE ARICA” en adelante “servicio”, descrito en la resolución exenta N°316 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, del 27 de agosto del 2024, que aprobó el llamado a licitación pública y las bases administrativas y técnica, ID 5648-12-LQ24, adjudicada al oferente mediante resolución exenta N°377 del 4 de octubre del 2024.

SEGUNDO. Reglamentación. El contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, por los términos de referencia que constituyen las bases administrativas y técnicas contenidas en la resolución 316 antedicha, la oferta técnica presentada por el consultor, las respuestas, aclaraciones y, en general, por toda la legislación que reglamenta esta clase de contratos, las que forman parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

Me



La interpretación del presente contrato, de las bases administrativas y de las técnicas, corresponderá a la Seremi, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Con todo, en caso de discrepancia entre el presente contrato y las disposiciones contenidas en los términos de referencia que regularon el trato directo, primarán las últimas.

TERCERO. Prestación de Servicio. La consultora se obliga a realizar el servicio requerido en la resolución exenta N° 316 de 2024, de este origen, que autoriza el llamado a licitación pública para proveer el estudio en comento, dentro del plazo, por el precio y bajo las condiciones ofrecidas por el mismo consultor en su oferta y que corresponden a lo establecido en los términos de referencia que contienen las bases administrativas y técnicas de la propuesta, y en conformidad a las cláusulas siguientes.

CUARTO. Administración del contrato

Administrador de contrato. La administración del contrato será ejecutada por la Jefatura del departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI, o quien le subroge o reemplaze. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente de la SEREMI MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica de SEREMI MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del consultor.
- Visar los pagos cada vez que corresponda.
- Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del consultor.
- Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado.
- Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- Acoger o rechazar los descargos del consultor por la aplicación de multas.
- Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- Las demás que le encomienden las bases de licitación y el presente contrato.

Contraparte técnica. Asimismo, se designará una contraparte técnica a cargo de un profesional de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo en calidad titular y otra en calidad de suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente de la SEREMI MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá a la contraparte técnica designada:

- Evaluar el producto entregado que se preste durante la ejecución del contrato.
- Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del producto requerido.
- Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
- Supervisar el cumplimiento de los plazos de este.
- Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el consultor.
- Solicitar el cambio del ejecutivo del consultor.
- Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- Recibir conforme el producto entregado por el consultor.
- Autorizar al contratista la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos.
- Requerir la aplicación de las multas.
- Las demás que le encomienden las bases de licitación y el presente contrato.

Comisión técnica revisora. Por su parte, a proposición del departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se designará por la Seremi a una Comisión Técnica Revisora, cuya principal función es prestar colaboración en el control y revisión del avance del servicio, en conjunto con el Supervisor o contraparte técnica del Proyecto.

Son funciones de la Comisión Técnica Revisora:

- Emisión de Informes de Conformidad y Cierre de la Etapa.
- Revisión de Entregas de Antecedentes del Consultor en conjunto con el Supervisor del Proyecto.
- Autorizar Estados de Pago y Cierre de Etapas.
- Citar a reuniones de seguimiento entre las Contrapartes Técnicas y el equipo del Consultor.
- Emisión de las Actas de reunión, con las instrucciones al Consultor que deben incorporarse en el Proyecto.

Contraparte técnica externa. Finalmente, participará del proceso, con carácter consultivo, una contraparte técnica externa interdisciplinaria, conformada por representantes de los siguientes servicios públicos:

- Representante de la Secretaría de Planificación Comunal de la Ilustre Municipalidad de Arica
- Representante de la Dirección de Obras Hidráulicas SEREMI MOP Arica y Parinacota.
- Representante de la Unidad de Estudios, proyectos y Gestión de Suelo de SERVIU Arica y Parinacota.
- Representante de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota
- Representante del Departamento de Gestión Urbana, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO. Ejecutivo del consultor. El consultor deberá designar a un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la contraparte técnica de la SEREMI MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida. A este ejecutivo le corresponderán las siguientes funciones:

- Representar al consultor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.
- Entregar toda la información pertinente requerida por la SEREMI MINVU.
- Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato de la SEREMI MINVU.
- Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato de la SEREMI MINVU.
- Las demás que le encomienden las bases de licitación.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del consultor o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el consultor deberá solicitar la autorización respectiva a la contraparte técnica, mediante correo electrónico, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo o integrante del equipo de trabajo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

142



El consultor no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica de la SEREMI rechaza el cambio presentado por el consultor, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

La SEREMI podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el consultor o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El consultor tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el consultor no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del consultor o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el consultor tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

SEXTO: Obligaciones de la consultora. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en las bases que regularon el proceso y en la propia oferta del adjudicatario, constituirán obligaciones de la consultora las siguientes:

- Dar cumplimiento a las bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.
- Si la SEREMI MINVU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el consultor tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las bases, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.
- Si se amplía el plazo del contrato, el consultor deberá ampliar su garantía en los mismos días aumentados. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los noventa (90) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- Los trabajadores del consultor no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

SEPTIMO. Responsabilidad del consultor. El consultor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el consultor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

- El consultor deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la SEREMI MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados.
- El consultor libera de toda responsabilidad a la SEREMI MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

OCTAVO. Plazo y servicio contratado. El plazo de ejecución del servicio contratado no superará los doscientos cincuenta y dos (252) días corridos e incluirá los plazos de revisiones, correcciones y aprobaciones de productos e informes. Este periodo se computará a partir de la notificación a la consultora de la resolución que apruebe el contrato suscrito por el presente acto hasta la aprobación del último informe que se emita a completa satisfacción del mandante, mediante el acto administrativo correspondiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases que regularon el certamen.

La ejecución de las obligaciones contraídas por la consultora, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 1.13.3 y 1.13.4 de las bases administrativas, a lo estipulado detalladamente en las bases técnicas y al plan de trabajo propuesto por el consultor en su oferta, lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento. Los plazos y etapas comprometidos corresponden a los señalados en la siguiente tabla:

ETAPA	DESARROLLO ETAPA	PLAZOS	
ETAPA 1	I) Ajuste metodológico – Dimensión Contexto	28 días corridos	28 días corridos
	II) Revisión Comisión Técnica	7 días corridos	35 días corridos
	III) Subsanación observaciones	7 días corridos	42 días corridos
	IV) Revisión Comisión Técnica subsanación de observaciones	7 días corridos	49 días corridos
ETAPA 2	I) Avance 50% Diagnóstico	21 días corridos	70 días corridos
	II) Revisión Comisión Técnica	7 días corridos	77 días corridos
	III) Subsanación observaciones	7 días corridos	84 días corridos
	IV) Revisión Comisión Técnica subsanación de observaciones	7 días corridos	91 días corridos
ETAPA 3	I) Avance 100% Diagnóstico	21 días corridos	112 días corridos
	II) Revisión Comisión Técnica	7 días corridos	119 días corridos
	III) Subsanación observaciones	7 días corridos	126 días corridos
	IV) Revisión Comisión Técnica subsanación de observaciones	7 días corridos	133 días corridos
ETAPA 4	I) Avance 50% Plan Maestro	42 días corridos	175 días corridos
	II) Revisión Comisión Técnica	7 días corridos	182 días corridos
	III) Subsanación observaciones	7 días corridos	189 días corridos
	IV) Revisión Comisión Técnica subsanación de observaciones	7 días corridos	196 días corridos
ETAPA 5	I) Avance 100% Plan Maestro	35 días corridos	231 días corridos
	II) Revisión Comisión Técnica	7 días corridos	238 días corridos
	III) Subsanación observaciones	7 días corridos	245 días corridos
	IV) Revisión Comisión Técnica subsanación de observaciones	7 días corridos	252 días corridos
TOTAL			252 DÍAS CORRIDOS

NOVENO. Precio. El precio de los servicios que se contratan por este instrumento es la suma fija de \$ 209.000.000, (doscientos nueve millones de pesos) e incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento de los productos, subproductos o actividades adjudicadas, los que serán de cargo de la consultora, incluyendo impuestos, las garantías estipuladas, materiales, insumos y todos los elementos necesarios para el desarrollo del servicio, no pudiendo solicitar otros cobros adicionales para su cumplimiento e implementación.

DECIMO. Forma de pago. La SEREMI MINVU pagará la prestación del servicio en cinco (05) estados de pago, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de Estudio básico de Diagnóstico Territorial Integrado, Planes Maestros de la Zona de Interés Público Rio San Jose de la comuna de Arica de la comuna de Arica" Etapa N° X", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica de la SEREMI MINVU.

El valor por pagar, en cada estado de pago, corresponderá al siguiente porcentaje del valor total de contrato:

ETAPA	DESARROLLO ETAPA	PLAZO	% DE PAGO
Etapa 1	Ajuste Metodológico – Dimensión Contexto	49 días	10%

H.D.



Etapa 2	Avance 50% Diagnóstico	42 días	20%
Etapa 3	Avance 100% Diagnóstico	42 días	20%
Etapa 4	Avance 50% Plan Maestro	63 días	20%
Etapa 5	Avance 100% Plan Maestro	56 días	30%
Total		252 días	100%

En el caso de las uniones temporales de proveedores, los integrantes de ésta podrán definir, que sea uno de ellos el que emita el documento tributario electrónico y reciba los respectivos pagos. En caso de que no se indique, se pagará a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal en partes iguales.

El consultor solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por la SEREMI MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los productos. La SEREMI MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

La SEREMI MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al consultor, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

DECIMO PRIMERO. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El fiel y oportuno cumplimiento del contrato se cauciona en este acto mediante certificado de fianza de la PRO GARANTIA S.A.G.R., pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable número F0053567, de fecha 21 de octubre de 2024, a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, cuya glosa indica **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 5648-12-LQ24"**, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, esto es, la suma de \$ 10.450.000 (diez millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), con vencimiento el 24 de octubre de 2025.

El documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante. Además, se podrán hacer efectivas las eventuales multas y sanciones.

DECIMO SEGUNDO. Multas: La SEREMI MINVU estará facultado para aplicar al consultor multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica de la SEREMI MINVU.

- En caso de atraso en la entrega de algún informe del estudio según lo ofertado o la máxima establecida en el punto 2.4.- "Entregables" de las Bases Técnicas, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la correspondiente cuota, por cada día corrido de atraso, con un tope de cinco (05) días corridos.
- En caso de atraso en la corrección de las observaciones de un informe del servicio, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la correspondiente cuota, por cada día corrido que demore el consultor en subsanar los errores por sobre el máximo establecido en el 2.4.- "Entregables" de las Bases Técnicas, con un tope de cinco (05) días corridos por etapa.
- En caso de persistir error(es) en algún informe, luego de ser corregido por parte del consultor a raíz de una observación de la SEREMI MINVU, se aplicará una multa equivalente al 2,5% del monto del pago de la correspondiente cuota, por cada día corrido de atraso, con un tope de dos (02) días corridos.
- En caso de que no se entreguen las aprobaciones de organismos externos relacionados a servicios u organismos públicos como también los asociados a la Participación Ciudadana con la comunidad.
Se considera tanto en el caso de no haber realizado los ingresos pertinentes en la etapa estipulada en las presentes especificaciones técnicas, como también no haber realizado los seguimientos para la obtención de las aprobaciones.
- En caso de que el coordinador del estudio no concurra a una citación o no de respuesta a una consulta de la Contraparte Técnica y/o del Administrador del Contrato de la SEREMI MINVU, dentro de los tres (03) días corridos siguientes al requerimiento realizado por correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, por cada día corrido de atraso, con un tope de siete (07) días corridos.
- En caso de que el consultor no reemplace al ejecutivo del consultor o a alguno de los integrantes del equipo de trabajo del consultor, dentro del plazo establecido en el punto 1.13.6.3.- "Ejecutivo del consultor" de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día corrido que demore el consultor en realizar el reemplazo, con un tope de cinco (05) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 5% del monto total de la contratación.

En cuanto al procedimiento para aplicación de multas, se aplicará el dispuesto en la cláusula 1.13.8.2 de las bases administrativas, que se da por reproducido expresamente.

DECIMO TERCERO. Término anticipado de contrato. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la SEREMI podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.
- Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor, en los siguientes casos:
 - Si el consultor no entregase algún informe del estudio al sexto día corrido posterior a la fecha de entrega ofertada o la máxima establecida en el punto 1.13.3.- "Duración del Contrato" de las Bases Técnicas para estos efectos, según corresponda.
 - Si el consultor demorase seis (06) días corridos en corregir las observaciones de algún informe del estudio por sobre el máximo establecido en el punto 1.13.3.- "Duración del Contrato" de las Bases Técnicas.
 - En caso de persistir error(es) en algún informe al tercer día corrido, luego de ser corregido por parte del consultor a raíz de una observación de la SEREMI MINVU.
 - Si el coordinador del estudio propuesto por el consultor no concurra a una citación o no da respuesta a una consulta de la Contraparte Técnica y/o del Administrador del Contrato de la SEREMI MINVU por sobre el séptimo día corrido posterior al tercer día corrido desde su solicitud.
 - Si el consultor manifiesta que no está en condiciones de entregar los productos, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
 - Si el consultor no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
 - Si el consultor cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.6.6. de las Bases Administrativas.
 - Si el consultor o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.6.8.- de las Bases Administrativas.
 - Si el consultor infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.6.9.- de las Bases Administrativas.
 - Si el consultor no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.6.10. de las Bases Administrativas.

RL



- e.11. Si un integrante de la unión temporal de proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e.12. Si se constata que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- e.13. Si uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El consultor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que la SEREMI MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el consultor no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del consultor.
- h. En caso de muerte del consultor o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 5%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.8.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.
- j. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.
- k. En caso de disolución de la unión temporal de proveedores, de corresponder al proveedor contratado.
- l. Si el consultor es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m. Si durante la vigencia del contrato el consultor es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En cuanto al procedimiento para poner término anticipado al contrato, regirá lo dispuesto en la cláusula 1.13.9.2 de las bases administrativas, la que se dan por reproducida expresamente.

DECIMO CUARTO. Ampliación y modificación del contrato. La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato de la SEREMI MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente y notificarse al consultor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Con todo, toda ampliación o modificación del contrato será facultativa para la autoridad, siempre que no medie responsabilidad del consultor en la necesidad de su otorgamiento.

DECIMO QUINTO. Prohibición de cesión. El consultor no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con la SEREMI MINVU y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el consultor deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DECIMO SEXTO. Subcontratación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases, el consultor podrá concertar con terceros la prestación parcial del servicio, la cual no podrá ser superior al 50% del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él, y siempre que el subcontratado cumpla con los mismos requisitos exigidos al consultor en las bases de licitación, en lo que corresponda.

- a. En este caso, el consultor deberá informar la subcontratación en su oferta. En el caso que la subcontratación se produzca durante la vigencia del contrato, será obligación del consultor comunicarlo a la Contraparte Técnica con, a lo menos, siete (07) días corridos de anticipación para su aprobación.
- b. La subcontratación será autorizada, mediante correo electrónico, por el Administrador del Contrato, sólo una vez que éste verifique que se cumple con lo señalado en el presente punto.

DECIMO SEPTIMO. Propiedad intelectual y uso de productos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Seremi, como mandante, será el dueño exclusivo de los productos y subproductos proporcionados por el servicio que se contrata, desde el inicio de su ejecución hasta su conclusión final, no pudiendo la consultora reclamar propiedad intelectual ni de ningún tipo, quedándole prohibido utilizar, reservar o disponer, de cualquier forma, antecedentes o información proporcionada por la Seremi a la cual haya tenido acceso en razón de la ejecución de los servicios que se le encomiendan, entendiéndose que el consultor cede, de manera irrevocable al Ministerio de Vivienda y Urbanismo todos los derechos que puedan corresponderle respecto de los productos y subproductos que se obtienen. En consecuencia, el producto del trabajo que el consultor por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad de la SEREMI MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el consultor, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa de la SEREMI MINVU. El incumplimiento de esta obligación por parte del consultor autorizará a la SEREMI MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

DECIMO OCTAVO. Confidencialidad de la información. Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (SEREMI MINVU). El consultor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por la SEREMI MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del consultor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el consultor sea obligado a revelar la referida información.

DECIMO NOVENO. Domicilio y prórroga de competencia. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGESIMO. Carácter Ad-Referendum. El presente contrato se suscribe en el carácter de AD-REFERENDUM, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución que la apruebe.

HD



VIGESIMO PRIMERO. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y dos en poder de la consultora.

VIGESIMO SEGUNDO. La personería de doña **ROMINA FARIAS PEREZ** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N°5 (V. y U.), del 2 de febrero de 2024. La personería de **CRISTIAN ALBERTO ROBERTSON DE FERRARI** para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal de Proveedores ARDEU, consta en escritura pública del 11 de octubre de 2024, suscrita ante notario público de la Segunda notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio 64151.

Hay firma de los comparecientes.

2. COMPLEMENTÁSE la Resolución Exenta N° 408, de fecha 24 de octubre de 2024, singularizada en el numeral precedente, en el sentido de incorporar en ella, a continuación del texto del contrato, los siguientes numerales:

“ **2. Establécese** que, por razones de buen servicio, el contrato podrá comenzar a regir a contar de la fecha de suscripción, no obstante su pago estará condicionado a la total tramitación del presente decreto.

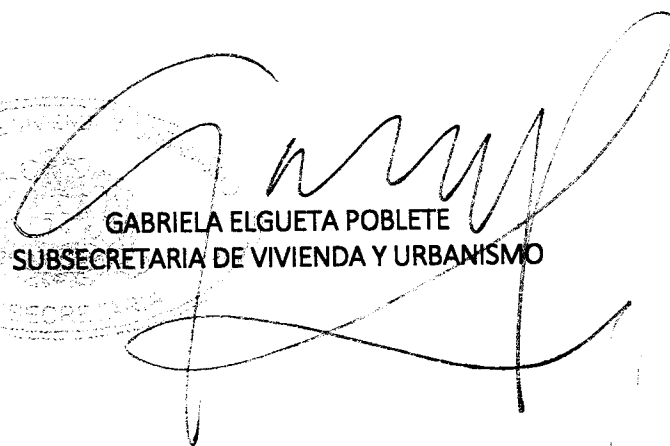
3. Designase como contraparte técnica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.13.6.2. de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 316, de fecha 27 de agosto de 2024, de la SEREMI MINVU de la Región de Arica y Parinacota, al funcionario Alvaro Rios-Karl Karl; y, en calidad de suplente en caso de ausencia del funcionario designado como titular, a Abdón Alvarado Alvarado.

4. Impútese el gasto total que demande el cumplimiento del presente acto administrativo y que asciende a \$209.000.000 (doscientos nueve millones de pesos) de la siguiente manera:

- \$20.900.000 (veinte millones novecientos mil pesos) al Subtítulo 31, Ítem 01, ID N° 40053744-0 de la Partida 18, capítulo 01, Programa 01, del presupuesto vigente para el año 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

- \$188.100.000 (ciento ochenta y ocho millones cien mil pesos) al Subtítulo 31, Ítem 01, ID N° 40053744-0 de la Partida 18, capítulo 01, Programa 01, del presupuesto del año 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, y solo en la medida que existan recursos disponibles para ello.”

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN

MP

MRC / MERZ

DISTRIBUCIÓN:

- Sistema Mercado Público
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- Contraloría Interna MINVU
- Seremi Minvu Arica
- División Desarrollo Urbano
- División Finanzas
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art.7/G

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	20.900.000
CENTRO DE COSTO	DDU - ARICA PARINACOTA
ITEM	31.01.002
ID/SIGFE	Folio 104
FECHA	29.10.24 v°B° A. B. B. C.

